

4.º Los ejercicios de los admitidos en el turno libre se iniciarán a las seis de la tarde del día 7, y los que liguren comprendidos en la lista que se confeccione conforme al resultado del sorteo entre el 1 al 150 lo realizarán, en la hora y día antes expresados, en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de esta ciudad, y los que figuren incluidos entre el 151 al 300, a las siete y media; unos y otros deberán acudir provistos de máquina de escribir no eléctrica y del documento nacional de identidad.

Las sucesivas convocatorias se expnderán en los tabloneros de anuncios de la Audiencia y de la expresada Escuela

Sevilla, 26 de marzo de 1982.—El Presidente, José Muñoz San Román.

ADMINISTRACION LOCAL

8539 *RESOLUCION de 1 de abril de 1982, del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por la Diputación Provincial de La Rioja para la provisión de una plaza de Analista de los Centros asistenciales provinciales, por la que se señala el comienzo de los ejercicios.*

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de fecha 5 de febrero de 1981, y en extracto en el «Boletín

Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo, convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Analista de los Centros asistenciales provinciales, que fue aprobada por acuerdo corporativo adoptado en sesión de 23 de mayo de 1980, el Tribunal calificador en el acto de su constitución, celebrado en la Diputación Provincial de La Rioja, el día 1 de abril del año en curso, quedó enterado de la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de fecha 24 del pasado mes de marzo, accediendo a que las pruebas selectivas se celebren en los locales que al efecto disponga la Diputación Provincial en Logroño», en atención a las dificultades surgidas para su realización en Zaragoza.

Teniendo en cuenta la mencionada Resolución, el Tribunal calificador acuerda:

1.º Señalar para comienzo del primer ejercicio el día 3 de mayo del presente año, a las diez horas, en la Diputación Provincial de La Rioja (calle Vara del Rey, 3, Logroño).

2.º Establecer que el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente será público y se celebrará media hora antes de la señalada para el comienzo del primer ejercicio y en el mismo local donde éste se realice y que el resultado del mismo se publique seguidamente en el tablón de edictos de dicho local.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 1 de abril de 1982.—El Presidente del Tribunal, por delegación, el Secretario.—3.024-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8540 *REAL DECRETO 662/1982, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Gómez de Salazar Alonso.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Antonio Gómez de Salazar Alonso y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

8541 *ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Carpintería Burgalesa, Sociedad Limitada», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de noviembre de 1981 por la que se declara a la Empresa Carpintería Burgalesa, S. L., comprendida en el polígono industrial «Villalonquejar» (Burgos), de preferente localización industrial, para desarrollar la actividad de carpintería industrial de la madera y ebanistería, incluyéndola en el grupo B de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Carpintería Burgalesa, S. L.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.